

CLAUDIA CESARONI

MORIR UN POCO CADA DÍA

**ADOLESCENTES
CONDENADOS
A PENAS ILEGALES
EN LA ARGENTINA**

LU	MA	Mi	Ju	Vi	SA	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

CLAUDIA CESARONI

**MORIR UN POCO
CADA DÍA**

**ADOLESCENTES CONDENADOS
A PENAS ILEGALES EN LA ARGENTINA**

 **PAIDÓS**

Índice

Presentación , <i>por Julián Axat</i>	15
Introducción	17
PRIMERA PARTE EL CASO MENDOZA	
Lucas, el comienzo	25
¿Qué es una pena de prisión perpetua?	26
Lucas Matías Mendoza, 2022	42
Castigar a los “menores”	49
Edad de punibilidad en la historia política y jurídica de nuestro país	55
Por debajo de los 16, no punibles pero dispuestos	75
Por encima de los 16, punibles y también dispuestos	77
La Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley 22278/22803	84
Los intentos de reformas del régimen penal para adolescentes	89
Mientras se discute, se condena	100

Claudio David Núñez, su ausencia.	
Libertad, Merlo, 2022	105
Argentina, 1999	108
La construcción del caso Mendoza	110
Los caminos de la vida y de la muerte. Matar al padre	111
Lucas y Claudio, las noches en el barrio	120
Juicio y castigo	129
César, el pibe de La Cava	135
César Alberto Mendoza, una videollamada, 2022	138
Las sentencias, los argumentos	143
Primer argumento: aplicar penas de prisión perpetua a adolescentes no viola la CDN porque pueden acceder a la libertad condicional y a las salidas transitorias	144
Segundo argumento: las penas de prisión perpetua son sanciones legítimas porque están previstas en los sistemas normativos vigentes	151
Estar preso	167
Lucas, sus ojos y su padre	167
César, su mujer y su hija	172
Claudio, un rollo de fotos y la vida con perpetua	174
“El no ya lo tenés”	179
Los nones que se transforman en síes	180
La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y después	184
2002-2013: los tiempos de la burocracia	189
David, del barrio San Martín	191
Mendoza, 2001-2009	191
Los primeros encierros	192
La sonrisa de David	197
La Penitenciaría de Mendoza	200

Los temores de David	203
Los olvidos de Dios	208
Tres hijos, un triángulo	214
Mari, 2022	215
Guantánamo en Campo Cacheuta	217
Saúl y Diego, en el medio de la nada	218
Saúl en Boulogne Sur Mer, 2022	226
El camino hacia la condena	231
Sobre la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	244
A modo de conclusión	279
SEGUNDA PARTE	
DESPUÉS DE LA SENTENCIA	
Las decisiones judiciales	283
Dos revisiones en Mendoza	283
Otra revisión en Chaco	287
Un caso en la provincia de Buenos Aires	290
Un caso nacional, un caso federal	292
Víctor Hugo Valdez, dos vidas de pena	295
Carlos Saúl Díaz, dieciocho años sin pisar la calle	350
Epílogo	393
Agradecimientos	395

Introducción

En 2010 se publicó *La vida como castigo*, el libro en el que conté los casos de adolescentes condenados a prisión perpetua en la Argentina.¹ Desde entonces, hubo muchas novedades. La principal fue que el 14 de mayo de 2013 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) dictó sentencia en el caso “Mendoza y otros vs. Argentina”² y sancionó a nuestro país por la aplicación de penas de prisión perpetua a adolescentes, entre ellos, el que da nombre al caso, César Alberto Mendoza, condenado por la justicia nacional de menores de la Capital Federal.³ Su caso fue denunciado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en junio de 2002 por la Defensoría General de la Nación. Hubo cuatro

1. Claudia Cesaroni, *La vida como castigo*, Buenos Aires, Norma, 2010. Puede leerse aquí: <drive.google.com/file/d/1U6PODBtMKdSIkhrk6Cy1uFiGIGWhuauM/view?usp=sharing> o aquí: <libgen.rs/search.php?&req=cesaroni&phrase=1&view=simple&column=def&sort=language&sortmode=DESC>.

2. Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Caso Mendoza y otros v. Argentina. Sentencia”, 14 de mayo de 2013; disponible en: <www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_260_esp.pdf>.

3. El 28 de octubre de 1999 el Tribunal Oral de Menores N° 1 de la Capital Federal condenó a prisión perpetua a César Alberto Mendoza, por delitos graves cometidos a los 17 años y estaba detenido desde los 18.

jóvenes más cuyos casos se denunciaron y fueron incluidos en la sentencia: Lucas Matías Mendoza (sin vínculo de parentesco con César) y Claudio David Núñez,⁴ ambos también condenados por la justicia nacional de menores de la Capital Federal; y Ricardo David Videla Fernández⁵ y Saúl Cristian Roldán Cajal,⁶ condenados por la justicia de menores de la provincia de Mendoza.

Antes de ser detenidos, Lucas, Claudio y César vivían en el conurbano bonaerense; David había nacido en la ciudad capital de Mendoza y vivía en uno de sus barrios más vulnerados, y Saúl había llegado allí muy pequeño con su familia desde Santiago del Estero. Lo que dijimos en esas páginas, lo que intentamos argumentar jurídica y políticamente, lo que advertimos al anunciar que, si el caso no se resolvía, la Argentina iba a recibir una condena, sucedió. Pero la sentencia de la CorteIDH, que llegó cuando ya se había producido la libertad de tres de los jóvenes protagonistas de aquel libro, no resolvió todos los problemas vinculados con la situación de los adolescentes en el sistema penal en nuestro país, ni implicó que dejaran de aplicarse penas ilegales y brutales a personas que cometieron delitos graves siendo jurídicamente niños, es decir, antes de los 18 años de edad. Además, llegó tarde para David

4. El 12 de abril de 1999 el Tribunal Oral de Menores N° 1 aplicó las primeras penas de prisión perpetua a jóvenes por delitos graves cometidos siendo menores de edad: prisión perpetua a Lucas Matías Mendoza a los 16 años y reclusión perpetua a Claudio David Núñez a los 17.

5. El 28 de noviembre de 2002 el Tribunal en lo Penal de Menores de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Mendoza condenó a prisión perpetua a Ricardo David Videla Fernández por delitos cometidos cuando tenía 16 años.

6. El 8 de marzo de 2002 el Tribunal en lo Penal de Menores de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Mendoza condenó a Saúl Cristian Roldán Cajal a la pena de prisión perpetua, pese a que el fiscal había pedido una pena de veinte años de prisión, por un delito cometido cuando tenía 17 años.

–muerto en 2005– y para Saúl, que fue condenado –ya como mayor– por un homicidio en la cárcel en la que estaba alojado, por lo que sumó una nueva pena y, al momento de escribir este texto, sigue preso.

Uno de los aspectos más importantes de una sentencia de la CorteIDH es lo que establece como reparación para las víctimas de una violación de derechos humanos. Esta incluye indemnizaciones, es decir, sumas de dinero, junto con otras medidas relacionadas con aspectos de la vida de las víctimas, y el reconocimiento que el Estado se obliga a hacer, en el sentido de decir: “Sí, yo, como Estado, violé los derechos de estas personas”. Además, y en relación con lo colectivo más que con el caso individual, existe el deber de no repetición, es decir, lo que el Estado se obliga a hacer para evitar que un daño semejante al que sufrió la víctima se repita en nuevas víctimas. Esto tal vez sea lo más importante, junto con la idea de reparar: asumir el deber de no repetir. Ni lo uno ni lo otro se cumplió en este caso, quizás porque el Estado jamás pudo ver realmente a estos jóvenes como víctimas. Solo de mala gana, y una vez producida la condena, se obligó a hacer cosas que o no cumplió o hizo a medias. El Estado son las decenas de funcionarixs que trabajan en oficinas, programas, estructuras administrativas o gobiernos (local, provincial, nacional) que alguna vez estuvieron en contacto con los casos o con las víctimas directas. Pero, en la práctica, no hubo nadie con nombre y apellido cuya única misión y trabajo fuera acompañar a César, a Claudio, a Lucas, a Cristian o a la familia de Ricardo. Esa multiplicidad de personas intervinientes sin que ninguna se ocupara de cada una de las víctimas tuvo nuevas consecuencias dañosas en las vidas de César, Claudio y Lucas una vez que obtuvieron la libertad. Sin acompañamiento real, sin un equipo de personas y de políticas pensadas para asistirlos, esa libertad no se tradujo en poder construir un proyecto de vida más o menos feliz, si cabe el término para pensar historias marcadas por la violencia y el encierro desde la infancia y la adolescencia. Entonces, el sába-

do 13 de mayo de 2017, exactamente a un día de que se cumplieran cuatro años después de la sentencia de la CorteIDH, Claudio se colgó de una soga en el baño de su propia casa y terminó con su vida. Su muerte no provocó ningún impacto mediático, político o social. Casi no fue noticia. Claudio David Núñez, que desde pequeño estuvo atravesado por múltiples formas de violencia y de tristeza, se fue de este mundo sin que a casi nadie le importara.

Cuando quienes nos interesamos en estas personas planteamos que había que resolver los casos, se nos respondió con la gravedad de los delitos que habían cometido, como si estuviéramos proclamando su inocencia, cosa que nunca hicimos. Jamás negamos –ni lo hacían ellos– que hubieran cometido delitos graves. Lo que afirmamos desde que los conocimos fue que no se les podían aplicar penas ilegales, y que esa decisión los convertía en víctimas, aunque no dejaran de ser responsables de hechos sancionables. Tuvo que decirlo la CorteIDH para que algunas personas –personas con responsabilidad política, personas que dan clases en facultades de derecho, personas que toman decisiones jurídicas– miraran de otro modo estos casos. Solo un poco, no demasiado. Al mes de junio de 2022, cuando comienzo a trabajar en la reedición de *La vida como castigo*, otros jóvenes sufren condenas que son aún peores, más gravosas y más extensas que las del caso Mendoza, que se ejecutan sin tomar en consideración la condición de niños de quienes las cumplen. Increíblemente, la Argentina corre el riesgo de volver a ser condenada por aplicar penas ilegales a adolescentes y por ejecutarlas como si quienes las cumplen hubieran cometido sus delitos siendo adultos. Todas las violaciones al derecho aplicable a adolescentes que explicamos en *La vida como castigo*, y todo aquello que cuestionó la CorteIDH en su sentencia de 2013, ha sido repetido por jueces “de menores”, y frente a esas decisiones judiciales se produce la misma indiferencia del Poder Ejecutivo Nacional para resolver la situación.

Pero cada condena y cada vida son únicas, y por eso, para hablar de lo que pasó desde aquella publicación en las vidas de sus protagonistas y contar algunos de los nuevos casos, hemos decidido publicar este libro. En la primera parte volveré a explicar qué significa ser condenado a prisión perpetua y contaré con qué justificación y en qué contexto se impusieron esas penas a un grupo de adolescentes en el lapso 1999-2002; luego narraré qué pasó con esos casos y esas personas desde la publicación del libro hasta el 14 de mayo de 2013, fecha de la sentencia de la CorteIDH, y después de esa sentencia hasta el presente.

Cada vez que intentamos explicar qué derechos se les violan a quienes hoy cumplen condenas que les impusieron por delitos cometidos antes de los 18 años, la primera pregunta que se nos hace es qué hicieron.

Uno de los casos que relataremos en la segunda parte del libro es el de Carlos Saúl Díaz, quien participó en el secuestro y asesinato de Axel Blumberg. Hasta el 30 de junio de 2022, cuando logramos que se le otorgaran salidas transitorias, llevaba dieciocho años y dos meses sin pisar la calle. Hay quienes desean que esté muerto, como Axel. O sostienen que no debería salir nunca de la cárcel. O que no tiene derecho a disfrutar de su familia, porque Axel no lo tuvo. No es fácil argumentar a favor de los derechos de una persona que estuvo involucrada en un hecho tan grave y doloroso. Vemos las fotos del rostro sonriente de Axel, su juventud, su futuro probablemente feliz truncado por una banda de muchachos que lo secuestró y mató cuando intentó liberarse. Es horrible, sí. Lo sabe Carlos Díaz y lo sabemos quienes defendemos sus derechos. Hay hechos que son de tal gravedad que no hay reparación integral posible. Ni siquiera la muerte, si hubiera esa pena en nuestro país, repararía el dolor de quienes aman a Axel. La muerte no repara; solo agrega dolor para otras personas. En este y en todos los casos, reclamar que se cumplan los derechos de quienes participaron o cometieron crímenes violentos de ningún modo implica quitarle trascendencia al dolor de las víctimas y de sus

seres amados. Lo que sostenemos es que un castigo inhumano e ilegal no contribuye a curar las heridas, ni las individuales ni las colectivas. Un adolescente de 16 o 17 años es, o debería ser, objeto de protección especial por parte del Estado, de la sociedad y de su familia, aun cuando cometa delitos graves. Cada uno de estos jóvenes, en sus historias personales, muestra el abandono estatal, social y familiar. Cada uno de ellos creció en barrios degradados, en familias que a duras penas podían ocuparse de ellos, con madres trabajando todo el día para mantenerlos, padres abusadores o ausentes, escuelas expulsivas y ningún abordaje social para atender sus múltiples carencias. ¿Eso justifica que hayan matado? No, no lo justifica. Pero sí ayuda a entender por qué, de millones de niñas, niños y adolescentes que viven en esas condiciones, algunos, solo algunos, se involucran en hechos gravísimos. Y exige que esos pocos, que no pierden su condición de sujetos de protección especial, sean abordados por el sistema penal sin olvidar esa especial condición de niños y adolescentes.

No se cuenta aquí la historia de personas condenadas por delitos que no cometieron. Tampoco nos detendremos en los detalles de los hechos por los que fueron juzgados. No es ese el objetivo de este trabajo. Sí mencionaremos aspectos de sus vidas, porque hay allí elementos comunes con las de miles de presas y presos que pueblan las cárceles de nuestro país: pequeñas transgresiones a los 14 o 15 o 16 años, debilidades o imposibilidades familiares, ausencia del Estado, falta de un proyecto de vida, delitos más graves y, luego, el daño y el dolor, a otras personas, a sus familias y a sí mismos. Y, como única respuesta del Estado, una descarga punitiva brutal y un tiempo de pena que supera la vida misma.

Partimos de *La vida como castigo* para contar las historias que originaron el caso Mendoza, y en su continuidad, y en los nuevos casos que presentaremos, se podrá ver en toda su magnitud el modo en que el Estado se reitera en sus errores y en sus malas decisiones, por acción o por omisión.